



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
ESPACIOS PÚBLICOS "CONSTRUCCION
PLAZA XI Y XIV, POBLACION CHILE, ARICA",
SERVIU-I.MA.

DECRETO N° **5386** /2020.-

ARICA, 27 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza XI y XIV, Población Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 861, de fecha 04 de agosto de 2020, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 208, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Arica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza XI y XIV, Población Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza XI y XIV, Población Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, aprobado por Acuerdo N° 208, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/COG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONVENIO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAZA XI Y XIV, POBLACIÓN CHILE, ARICA"
CÓD. BIP 30393001-0

En Arica a 18 AGO 2020, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado SERVIU; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de fecha 15 de enero de 2010, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y sus modificaciones posteriores.

TERCERO. - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución N° 1596 de 2013, una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal.

QUINTO. - La Resolución Exenta N° 96 de fecha 15 de abril de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que convoca a proceso de selección del programa concursable de obras en espacios públicos, año presupuestario 2015.

SEXTO. - La ejecución del proyecto "Construcción Plaza XI y XIV, Población Chile, Arica" por parte de SERVIU, y cuyos montos se pasan a consignar:

Proyecto: "Construcción Plaza XI y XIV, Población Chile, Arica" Código BIP: 30393001-0
Localización: Comuna de Arica – Región de Arica y Parinacota

Monto Total Obras Cíviles: \$ 430.775.922.-



Gastos Consultoría: \$ 13.799.997.-

Gastos Administrativos: \$ 2.472.000.-

Aporte SERVIU: \$ 431.528.052.-

Aporte Municipal: \$ 15.519.867.- (4% del valor presupuestado para la postulación según Certificado N°14/2015 del Consejo Municipal de Arica).

SEPTIMO. - El Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 que declara como zona afectadas por catástrofe a 346 comunas, correspondiente a las 16 regiones del país, entre ellas Arica y Parinacota, por un plazo de doce meses.

OCTAVO. - Que, el N° 23, del artículo 1°, de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010, dispone: "En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con las aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre a nuevas. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."

NOVENO. - La Municipalidad se acoge a lo señalado anteriormente, en relación a exención de los aportes por estar la comuna Decretada como Zona Afectada por Catástrofe, se establece la exención de los aportes municipales especificados en la letra b) del punto séptimo del presente convenio.

DECIMO. - Por lo antes señalado, el proyecto a ejecutar "Construcción Plaza XI Y XIV, Población Chile, Arica" (etapa de ejecución), demandará una inversión de \$447.047.919.- que se enterará de la siguiente manera:

- a) El SERVIU aportará la suma de \$447.047.919.-, aporte que se imputará al Subtítulo 31 ítem 02, código BIP 30393001-0 del presupuesto respectivo.
- b) El aporte Municipal, queda exento, conforme se explica en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO. - El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta y aclaraciones, llamará a propuesta, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta, y celebrará directamente con el proponente la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes de la obra y el monto por el cual fue adjudicada.

DECIMO SEGUNDO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO. - La personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO CUARTO. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 3 en poder del SERVIU y uno en poder de la Municipalidad.



DECIMO QUINTO. - Será requisito para hacer efectivo el presente convenio que este sea aprobado por el Consejo Municipal.

En señal de aceptación las partes firman.



DIRECTOR
SERVIU
FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR PARA SERVIU REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

AZP/EDR/ZSL



REPÚBLICA DE CHILE
31/2020
ASESORÍA
JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA